

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN NÚMERO 182
 Mayo 07 de 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE Sanea UN VICIO DE PROCEDIMIENTO DEL
 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES
 SA-SI-008-2019”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 del Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto número 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 7° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella se motivarán en forma detallada y precisa.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 determina que la modificación de los pliegos de condiciones sólo puede hacerse a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas en los días hábiles entre las 7:00 a.m y las 7:00 p.m.

Que el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 determina lo siguiente:

Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que debe ser desarrollado frente a vicios de procedimiento de forma en los siguientes términos:

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

Que el Consejo de Estado a través de la sentencia del 12 de Septiembre de 1996, Sección Primera M.P. Dr. Juan Alberto Polo Figueroa, Expediente N°. 3552, siguiendo la doctrina administrativista determinó en relación con el saneamiento de los actos de la Administración lo siguiente:

"El saneamiento de actos anulables es factible cuando «el vicio del acto no es muy grave» (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 3, El Acto Administrativo, Ed. Macci, Buenos Aires, 1979, pág. XII-11) o se trata de «irregularidades menos graves» (Enrique Sayagues Laso, Tratado de Derecho Administrativo, Montevideo 1974, Tomo I, pág. 512).

"Tal convalidación, por lo contrario no es posible en los eventos de «falta de algunos de sus elementos esenciales», por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos (Sayagués Laso, ibídem, pág. 513 y 514).

Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Doctor Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991, y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Doctor Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Doctor Ernesto Rafael Ariza Muñoz);..."

Que el Consejo de Estado, en sentencia de 12 de agosto de 2014, radicado 28.565, expuso lo siguiente en relación con la aplicación del artículo 49 de la Ley 80 de 1993, a saber:

Para mayor precisión, ni siquiera toda irregularidad que ocurra en las etapas de selección y perfeccionamiento del contrato producen, irremediamente, su nulidad. Sólo producen esa consecuencia los defectos que se enmarquen, con precisión, en las causales legales o constitucionales. De hecho, el art. 49 de la Ley 80 de 1993 consagra la regla inversa:

"Art. 49. Del saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."

Esta norma, armonizada con las que describen las causales de nulidad, reclama un listado de defectos e irregularidades que producen la nulidad de los actos...

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

que bastaría ordenar las sentencias para concretar muchas respuestas. No obstante, a la jurisprudencia le falta analizar cuándo la omisión de ciertos requisitos produce la nulidad del contrato. Por ejemplo: i) falta de estudios de oportunidad y conveniencia, ii) falta de convocatoria pública, iii) falta de estudios y documentos previos de la contratación, iv) falta de licencia ambiental –cuando se requiere-, v) falta de prepliego, vi) falta de avisos en la página web, vii) ausencia de acto de apertura, viii) falta de pliego definitivo, ix) falta de evaluación de ofertas, x) no poner el informe de evaluación de ofertas a disposición de los oferentes, xi) no celebrar audiencia de adjudicación, entre otros.

Que el Municipio de Sonsón, Antioquia, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop) el proceso de selección de contratista Nro. SA-SI-008-2019 para la **ADQUISICION DE MATERIALES PARA LAS ADECUACIONES LOCATIVAS DE LOS BIENES DE USO PUBLICO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA.**

Que el acto administrativo de apertura del proceso de selección estableció como fecha límite para la expedición y publicación de adendas el día sábado 04 de Mayo de 2019.

Que al proceso de selección de contratista aún no han sido presentadas propuestas por parte de posibles oferentes.

Teniendo en cuenta que hubo observaciones al proceso, las cuales si bien es cierto se presentaron de manera extemporánea, a través de ellas se pudo evidenciar que hay una inconsistencia respecto a los valores establecidos en el ítem 1 de los materiales solicitados, y con el fin que los proponentes no cometan errores al momento de la elaboración de la oferta económica y del anexo de ficha técnica, la entidad considera necesario y urgente sanear dicha situación.

Que es necesario expedir el presente acto administrativo con la finalidad de garantizar la legalidad del procedimiento de selección.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Alcalde del Municipio de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANEAR el vicio de procedimiento originado en la operación aritmética del ítem 1 de la ficha técnica del proceso de selección Nro. SA-SI-008-2019 el cual tiene por objeto la **ADQUISICION DE MATERIALES PARA LAS ADECUACIONES LOCATIVAS DE LOS BIENES DE USO PUBLICO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA.**



**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSION:3

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de una adenda que modifique el pliego de condiciones definitivo y que incluya la corrección respecto del ítem que presenta inconsistencia, a efectos de proceder con su correcta verificación y evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso de selección Nro. SA-SI-008-2019:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS, MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	EL 24 DE ABRIL DE 2019.	WWW.CONTRATOS.GO V.CO WWW.SONSON- ANTIOQUIA.GOV.CO
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, FICHA TÉCNICA Y/O PREPLIEGO DE CONDICIONES.	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019.	CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON Y/O CONTRATACION@SON SON- ANTIOQUIA.GOV.CO
ESTUDIO DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS, MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES.	EL 02 DE MAYO DE 2019	CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON
EXPEDICIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO.	EL 02 DE MAYO DE 2019	WWW.CONTRATOS.GO V.CO WWW.SONSON- ANTIOQUIA.GOV.CO
INICIACIÓN DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	EL 02 DE MAYO DE 2019	WWW.CONTRATOS.GO V.CO WWW.SONSON- ANTIOQUIA.GOV.CO
AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y REVISIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.	EL 03 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 AM	CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	HASTA EL 07 DE MAYO DE 2019.	WWW.CONTRATOS.GO V.CO WWW.SONSON- ANTIOQUIA.GOV.CO
CIERRE DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA, EN EL	EL 11 DE MAYO DE 2019 A	CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE



**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de marzo 15 de 2016

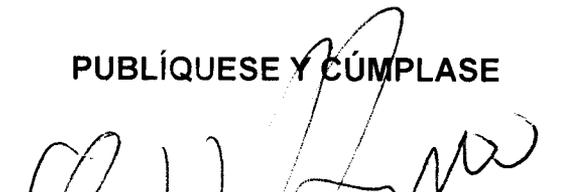
VERSIÓN:3

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (SOBRE NO. 1)	DEL 11 DE MAYO AL 14 DE MAYO DE 2019.	CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON
PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (SOBRE NO 1)	DEL 15 DE MAYO HASTA EL 21 DE MAYO DE 2019.	CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON
ESTUDIO DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y SANEAMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES	EL 22 DE MAYO DE 2019.	CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON
PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO "RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROPONENTE".	EL 22 DE MAYO DE 2019.	WWW.CONTRATOS.GO V.CO WWW.SONSON-ANTIOQUIA.GOV.CO
REUNIÓN EN LA CUAL SE EFECTUARÁ LA APERTURA DEL SOBRE NO. 2. (OFERTA ECONÓMICA) (2), Y SE DA INICIO AL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	EL 23 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 A.M	CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON
INSTALACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	EL 23 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 A.M	CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los Siete (07) días del mes de Mayo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OBEDO DE JESUS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal